

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	PROYECTO DE INVERSION
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PI: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR HUACCHACANCHA DISTRITO DE CHINCHAO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO". CUI: 2689440.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, TIENE POR FINALIDAD ESENCIAL FOMENTAR EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE, PROMOVRIENDO LA INVERSIÓN PÚBLICA, PRIVADA Y EL EMPLEO, GARANTIZANDO ADEMÁS EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE SUS HABITANTES, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE DESARROLLO. ES POR ELLO QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, CONSIDERANDO, LA LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO Y SU REGLAMENTO; REQUIERE CONTAR CON DOCUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y SOSTENIBLE QUE PERMITA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PI: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR HUACCHACANCHA DISTRITO DE CHINCHAO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO". CUI: 2689440, VALE DECIR, UN EXPEDIENTE TÉCNICO QUE DEBE INCLUIR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR SU TOTAL CULMINACIÓN EN BENEFICIO DE SU POBLACIÓN.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR HUACCHACANCHA DISTRITO DE CHINCHAO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO". CUI: 2689440, PARA LO CUAL SE CONTRATARÁ LOS SERVICIO(S) DE UN(OS) CONSULTOR(ES) QUE SE ENCARGUE DEL DESARROLLO Y ENTREGA DE LOS ENTREGABLES CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON EL CIERRE DE BRECHAS Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE HUACCHACANCHA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA MEJORAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DE DISEÑO: OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL.
- ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA, PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTIPULADO.
- REVISAR, EVALUAR, ANALIZAR Y VERIFICAR INSITU LA INFORMACIÓN DADA EN FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR O ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN CON EL QUE SE DECLARÓ LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN QUE FUE PROPUESTA, ENMARCADO AL CIERRE DE BRECHAS (COBERTURA, CONTINUIDAD, CALIDAD DE AGUA Y OTRAS).
- PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES (NO SUSTANCIALES) DE LA FTE O ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DECLARADOS VIABLES (DE SER NECESARIO) PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIOS DE LA ENTIDAD Y/O EVALUADOR EXTERNO DEL PROYECTO DESIGNADO POR LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE CORREGIR O MODIFICAR CUALQUIER INCOMPATIBILIDAD RESPECTO A LAS CONDICIONES ACTUALES EXISTENTES.
- ELABORAR UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE COMPRENDE: MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA / HIDROLÓGICO / HIDROGEOLOGICO, ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y/O DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL PREDIO, MEMORIA DE CÁLCULO, METRADOS, PRESUPUESTO DE OBRA, PROGRAMACIÓN DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS DEL PROYECTO, PADRÓN DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE, DOCUMENTOS ANEXOS, E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA CONSISTE EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, EL SERVICIO SE DESARROLLARÁ EN BASE A LOS TRABAJOS DE CAMPO, GABINETE Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE, PREPARACIÓN DE INFORMES, ANÁLISIS, TODO LO REQUERIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

EL CONSULTOR, DEBERÁ IDENTIFICAR LA MEJOR SOLUCIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD. DICHA SOLUCIÓN DEBERÁ SER



PLANTEADA Y CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROYECTO DE INVERSIÓN, DE REQUERIRSE ESTUDIOS ADICIONALES A LOS DESCRITOS EN EL PRESENTE, CORRERÁN A CUENTA DEL CONSULTOR.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

DE LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PI

SE DEBE ENTREGAR TODOS LOS ESTUDIOS QUE CONFORMAN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEBE ESTAR ESTRUCTURADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. DATOS GENERALES

- NOMBRE DEL PROYECTO.
- CÓDIGO SNIP O CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)
- UBICACIÓN GEOGRÁFICA
- ENTIDAD EJECUTORA
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN
- PLAZO DE EJECUCIÓN
- PRESUPUESTO REFERENCIAL.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 2.1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO
- 2.2. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL (DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES SIN CONDUCCIÓN ADECUADA)
- 2.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA (NÚMERO DE VIVIENDAS, HABITANTES)
- 2.4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL
- 2.5. OBJETIVO DEL PROYECTO
- 2.6. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA:
 - LONGITUD TOTAL DE TUBERÍAS
 - DIÁMETROS PROPUESTOS
 - NÚMERO Y TIPO DE BUZONES DE INSPECCIÓN
 - CONEXIONES DOMICILIARIAS PREVISTAS
- 2.7. VIDA ÚTIL DEL SISTEMA

3. ESTUDIOS BÁSICOS Y DE CAMPO

- 3.1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO (PENDIENTES, COTAS DE BUZONES)
- 3.2. ESTUDIO DE SUELOS (SOLO PARA CIMENTACIÓN DE BUZONES)
- 3.3. ESTUDIO SANITARIO-HIDRÁULICO:
 - CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES GENERADOS
 - TRAZADO HIDRÁULICO Y CÁLCULO DE PENDIENTES MÍNIMAS
- 3.4. ESTUDIO AMBIENTAL BÁSICO

4. DISEÑO TÉCNICO

- 4.1. CRITERIOS DE DISEÑO ADOPTADOS
- 4.2. MEMORIA DE CÁLCULO HIDRÁULICO DE LA RED
- 4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE:
 - TUBERÍAS PVC SANITARIO
 - BUZONES PREFABRICADOS O DE CONCRETO
 - ACCESORIOS (CODOS, UNIONES, TAPAS)
- 4.4. PLANOS DEL PROYECTO:
 - PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN
 - PLANO TOPOGRÁFICO
 - PLANTA Y PERFIL DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN
 - DETALLES CONSTRUCTIVOS DE BUZONES Y CONEXIONES

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTO

- 5.1. RELACIÓN DE METRADOS (METROS LINEALES DE TUBERÍA, NÚMERO DE BUZONES, EXCAVACIÓN Y RELLENO)
- 5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)
- 5.3. RELACIÓN DE INSUMOS (TUBERÍAS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA)
- 5.4. PRESUPUESTO POR PARTIDAS

PARTIDAS A CONSIDERAR:

- TRAZADO Y REPLANTEO DE LA LÍNEA
- EXCAVACIÓN DE ZANJA
- CAMA DE ASIENTO (ARENA)
- COLOCACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS
- CONSTRUCCIÓN DE BUZONES DE INSPECCIÓN
- RELLENO Y COMPACTADO
- PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD Y LIMPIEZA FINAL

5.5. PRESUPUESTO TOTAL



6. CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN

- 6.1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA (POR TRAMOS DE TUBERÍA)
- 6.2. PROGRAMACIÓN DE RECURSOS (PERSONAL, MAQUINARIA, MATERIALES)

7. PLAN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

- 7.1. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA
- 7.2. ESTRATEGIA PARA LA COMPRA Y ALMACENAMIENTO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS
- 7.3. MAQUINARIA REQUERIDA (RETROEXCAVADORA, VOLQUETE, COMPACTADORA)
- 7.4. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD Y NIVELACIÓN)
- 7.5. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

8. ASPECTOS LEGALES Y AMBIENTALES

- 8.1. PERMISOS MUNICIPALES O SECTORIALES (SI ATRAVIESA VÍAS PÚBLICAS)
- 8.2. MANEJO DE RESIDUOS Y DESMONTE DE OBRA
- 8.3. MEDIDAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN DEL ENTORNO

9. ANEXOS

- 9.1. FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA INTERVENIDA
- 9.2. ACTAS DE COORDINACIÓN CON LA COMUNIDAD
- 9.3. COTIZACIONES DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS
- 9.4. OTROS

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY, SE DETALLA A CONTINUACION:

ESTIMACION DE VALOR REFERENCIAL					
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	P.U S/	PARCIAL S/
PROFESIONALES					
01	INGENIERO CIVIL - JEFE DE PROYECTO	1	1	S/ 7,000.00	S/ 7,000.00
02	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
03	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
COSTO DE SERVICIO DE LOS PROFESIONALES					S/ 17,000.00
04	ESTUDIOS DEL IOARR	UND			
05	ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO (TOPOGRAFICO Y OTROS)	GBL	1	S/ 7,000.00	S/ 7,000.00
06	GASTOS DE IMPRESIONES, TRANSPORTE	GBL	1	S/ 1,362.32	S/ 1,362.32
COSTO DE ESTUDIOS					S/ 8,362.32
SUB TOTAL					S/ 25,362.32
GASTOS GENERALES (10%)					S/ 2,536.23
UTILIDAD (10%)					S/ 2,536.23
IMPUESTOS (18%)					S/ 4,565.22
VOLOR REFERENCIAL TOTAL S/					S/ 35,000.00

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).**EXPERIENCIA DEL CONSULTOR.**

- Inscripción vigente en el registro nacional de proveedores RNP en el capítulo de actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- Contar con el personal técnico siguiente:



JEFE DE SUPERVISION.

- Ingeniero Civil, acreditar con copia de título profesional, copia de colegiatura y habilitación. Consultor de obras en consultoría de obras de Saneamiento y Afines – CATEGORIA C, experiencia mínima dos (02) servicios de consultoría para elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento Básico, mínimo cuatro (04) servicios de consultoría en Supervisión de Obras en Saneamiento Básico. Acreditar mediante Orden de Servicio, certificado de trabajo, contrato de servicio para supervisión de obra, contrato de servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico, contratos de consultoría de supervisión de obra y/o constancias de trabajo.

ESPECIALISTA EN HIDRAULICA

- Ingeniero Civil y/o Agrónomo, acreditar con copia de título profesional y copia de colegiatura y habilitación. Con experiencia en la elaboración de 02 dos expedientes de obras de saneamiento.

ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS.

- Ingeniero Civil, acreditar con copia de título profesional y copia de colegiatura y habilitación. Con experiencia en la elaboración de 02 dos expedientes de obras viales.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO).

LUGAR: EL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ES EN EL SECTOR DE HUACCHACANCHA, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

PLAZO: EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN ES DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE SERVICIO.

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

EL CONSULTOR PRESENTARÁ EL ENTREGABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR DIRECTAMENTE POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD. EN UN (01) ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPO EN EL PROYECTO.

EL ESTUDIO FINAL SE PRESENTARÁ EN ARCHIVADORES DE PALANCA Y/O PIONEER, FORRADO (INCLUIRÁ CARATULA Y LOMO DE ARCHIVADOR), SE USARÁ PAPEL FOTOSTÁTICO TAMAÑO A4 Y PARA PLANOS PAPEL BLANCO: A -3, A-2, A-1 Y A-0, DEBEN ESTAR ORDENADOS Y DOBLADOS DE MANERA QUE PERMITAN SU FÁCIL DESGLOSAMIENTO, EL JEFE DE PROYECTO FIRMARATODO EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: 30 DIAS CALENDARIOS (ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR).

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL BRINDARA LA CONFORMIDAD

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO DE **SIETE (07) DÍAS** COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

PAGO UNICO: SERÁ EL 100% DEL MONTO CONTRATADO, A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION VÍA ACTO RESOLUTIVO, SEGUIDAMENTE LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO



MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{0.40 \times \text{PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

UNA VEZ QUE SE LLEGA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO MENOR.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL).

A CONTINUACION SE CONSIDERA LAS OTRAS PENALIDADES, SE DETALLA A CONTINUACION:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación de los productos esperados incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia y contrato.	0.01% de la UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
2	Por la presentación de entregables o informes sin la firma y sello de los especialistas y jefe de proyecto presentado en la oferta técnica.	0.01% de la UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
3	Por la presentación del Expediente Técnico sin haber levantado las observaciones (plazo 15 días contado del día siguiente de la notificación).	0.01% de la UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
4	Por la no presentación de los informes requeridos por la Entidad y otros documentos.	0.01% de la UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO).

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO.

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO).

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.



ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO).

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO).

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO).

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO).

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Alberth Hannibal Cruz Orduña
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA**

